



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Uno de los temas fundamentales habilitados para su discusión por la Convención Nacional Constituyente fue el correspondiente al fortalecimiento del régimen federal. De allí se desprende el tratamiento de la educación como una de las obligaciones de la nación y de los Estados provinciales que, concurrentemente, deben asegurar este bien primordial y todo el pueblo, en las mejores condiciones que la igualdad de oportunidades exige.

El principio que en nuestro país ha fundamentado históricamente el papel principal del Estado como garantía de acceso al conocimiento y a la cultura, es que la educación es un bien público y una tarea social. Tal carácter implica que el Estado debe garantizar la educación de toda la población.

Correlativamente el papel del Estado como financiador del sistema educativo es garantía del bienestar y de la igualdad social de oportunidades. El principio de la educación universal y permanente y la consideración de esta tarea social como un derecho, obliga al Estado a ejercer los deberes de intervenir, planificar, organizar, proveer y garantizar el ejercicio de ese derecho. Estos deberes no se limitan al sistema formal de enseñanza, sino que comprenden la responsabilidad del Estado hacia todos los ámbitos de la educación no formal.

Al mismo tiempo deben alimentarse de espacios democráticos de la sociedad civil, a través de las asociaciones de padres, cooperadoras, consejos de escuelas u organismos similares y también espacios de producción privados como los medios de comunicación locales, las culturas circundantes, las comunidades en las que actúa. A través de los principios señalados en el artículo se hará efectiva la distribución del capital cultural asociada con la idea de democracia escolar, de participación ciudadana y de vida pública socialmente responsable. Estos principios son condiciones para la expresión de los problemas, necesidades y aspiraciones del pueblo.

Calidad significa responder a las necesidades educativas de la población, respetando las diferencias culturales, regionales, étnicas, lingüísticas y las diversas cosmovisiones individuales. El sistema educativo debe utilizar los mejores modelos, metodologías e instrumentos, conjugados con las estrategias político-académicas más democráticas. Una educación de calidad siempre está preocupada por desarrollar el espíritu crítico de los educandos. Y debe garantizar que los habitantes de la nación tengan a su alcance los niveles culturales, científicos y técnicos más avanzados del mundo.

El Estado argentino acredita una deuda con la sociedad civil que consiste en llegar al ejercicio pleno de los principios educativos de la modernidad, esto es la gratuidad. La gratuidad fue y es un principio establecido en la legislación educativa argentina desde los orígenes de nuestro sistema, siendo pionera en el mundo. La circunstancias que viven grandes sectores de población



Legislatura de la Provincia de Río Negro

plantean hoy con mayor urgencia y dramatismo que cuarenta años atrás, el deber que el Estado tiene de garantizar este principio.

El no cumplimiento de sus deberes educativos, produjo un vacío que no ha sido llenado por ninguna institución de la sociedad civil. Simplemente, muchos pobres han perdido la oportunidad de educarse. La gratuidad es necesaria para garantizar que el país tenga una masa crítica de población que alcance los niveles culturales necesarios para transitar la sociedad contemporánea, pues la educación de las élites de punta, excluyendo al resto, dista de garantizar el bienestar y la adquisición social de los saberes para el conjunto de los habitantes de la nación.

En este orden, cabe destacar que la declaración americana de los derechos esenciales del hombre, unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados establece en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 12: "Toda persona tiene derecho a la educación inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene derecho a que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de la educación comprende el de la igualdad de oportunidades en todos los casos...".

Nuestra Constitución reformada en 1994, reafirma la prescindencia religiosa como base de la construcción de una educación y una sociedad tolerante y abierta, promoviendo la eliminación de toda forma expresa o tácita de discriminación, La identidad de un Estado democrático se construye en base al pluralismo ideológico. La libertad de cultos garantizada por la Constitución y el respeto a los derechos humanos asumida por la Argentina al suscribir la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, sostienen este principio. La diversidad de concepciones científicas, sociales y políticas que se aprenden y enseñan en el sistema educativo, sólo puede ser garantizada mediante la prescindencia religiosa y es avalada por el artículo 12, inciso 2) del Pacto de San José de Costa Rica que dice: "Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias" y continúa en el inciso 3): "la libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública o los derechos o libertades de los demás".

Reafirma este sentido el artículo 13, inciso 1) del mismo documento, expresando: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...".

Se debe construir una educación basada en una ética del respeto de los derechos humanos, enseñando a establecer lazos sociales democráticos que rechacen la reproducción de las formas político-culturales autoritarias. Se trata de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

construir vínculos sociales respetuosos de la alteridad, el pluralismo y la multiculturalidad. Una formación democrática debe también garantizar la educación para la participación política, único medio para construir un espacio público democrático.

La deuda del Estado argentino con la sociedad respecto a la igualdad de oportunidades, dista de agotarse en la expresión de la garantía legal de las mismas condiciones para el acceso. La primera libertad y el primer derecho que el Estado debe garantizar la igualdad de acceso al sistema, pero deben continuarle la tarea diversificada y equivalente de atención educativa y la igualdad de oportunidades de egreso.

la universidad debe ser el espacio reservado por la sociedad para la producción, transmisión y prospección de la ciencia, la tecnología, las profesiones y el arte. en tanto perteneciente al sistema educativo nacional, la universidad forma parte del Estado nacional, pero por sus objetivos vinculados especialmente a acumular, producir y transmitir conocimientos relacionados al mediano y al largo plazo, no es un organismo dependiente directamente del gobierno, sino ubicado mediante una relación de autonomía en el espacio más ancho del Estado, en su interrelación con la sociedad. Esa ubicación le permite establecer una cooperación con las políticas y planes de corto plazo de los poderes públicos y de la iniciativa privada, como parte de su compromiso y responsabilidad sociales. Es necesario que la universidad mantenga una relación de autonomía responsable, lo que requiere que el Estado sea la principal fuente de su financiamiento, en tanto es parte del patrimonio científico nacional que provee al fortalecimiento de la autonomía nacional y de la riqueza de los espacios públicos. Por otra parte su autonomía no niega su estrecha pertenencia al sistema educativo nacional, en tanto constituye la principal habilitación científica para el trabajo y la riqueza de la nación.

Es necesario reafirmar el derecho de los docentes, investigadores y artistas a enseñar, expresar y exponer libremente teorías, doctrinas y creaciones, indagar en su campo desde el saber sin sujeción a otras normas que la propia lógica de su campo disciplinar, los criterios pedagógicos y las leyes que rigen nuestra estructura republicana democrática.

Este principio se apoya en las garantías a la libertad de expresión y al derecho de enseñar y aprender, en la garantía de ejercicio libre de la docencia a residentes extranjeros, así como en el permiso de introducir y enseñar las ciencias y las artes a las que ingresen en el territorio argentino.

Este derecho como el principio de la libertad de cultos, el concepto de igualdad, los beneficios de la libertad garantizados por el Preámbulo, el principio de la libertad de cátedra son requisito y garantía de la calidad de la educación en tanto componente fundamental de la jerarquización del rol docente. Hoy en medio de una crisis orgánica del sistema educativo, la educación y la investigación requieren del respeto y la jerarquización de los docentes e



Legislatura de la Provincia de Río Negro

investigadores, garantizando su salario digno, su estabilidad laboral, su capacitación permanente y su participación en las políticas educativas. La investigación no puede reducirse a proveer insumos al gobierno o a la actividad privada para las necesidades inmediatas, sino que las materias a abordar cubran el más universal espectro de los saberes humanos. El nivel científico, técnico y académico del país es condición para la existencia de la nación, para el desarrollo económico social y para el bienestar de sus habitantes. En tanto se trata de una necesidad de toda la sociedad se convierte en una obligación del Estado. Los organismos científicos y tecnológicos deben tener expresas relaciones con las universidades, debiendo realizar investigación básica y desarrollo tecnológicos.

Basándose en comparaciones con otras regiones, América Latina (por supuesto que se incluye a Argentina) tiene graves problemas de financiamiento de la educación, en cuanto a los desequilibrios entre niveles, pero especialmente en cuanto a la falta global de fondos en el sector. Por lo tanto no sorprende que los sistemas de educación de la región elaboren productos de baja calidad y en forma muy ineficiente. Queda claro que a medida que la economía se abre a la competencia en los mercados mundiales, donde la ventaja compartida es cada vez más una función del valor agregado, de conocimientos, se torna imprescindible prestar atención a dichas restricciones a la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación. Si bien las soluciones a los problemas no constituyen simplemente una cuestión de recursos, tampoco se debe subestimar la importancia de éstos. Para superar la fatiga del sistema existente y convertir el deterioro gradual del sector en progreso, hace falta reducir la brecha entre el nivel de recursos disponibles para la educación en nuestro país y los de otras regiones con niveles similares de ingresos. Resulta útil emplear una visión comparativa, para colocar los patrones observados en la región dentro del contexto global.

El detalle comparativo del financiamiento excede las posibilidades de esta fundamentación pero nos remitimos a las cifras del Banco Mundial y al excelente trabajo de Fernando Reimers: "El Financiamiento de la Educación en América Latina, Peligros y Oportunidades", donde se analiza el financiamiento de la educación pública en las dos últimas décadas y compara las modalidades de financiamiento con las de otras regiones del mundo. Allí se demuestra como la inversión en educación en nuestra región es de las más bajas del mundo superada en todos los casos por los países del primer mundo que solemos tomar como referencia y en la mayoría por países de África y Asia, donde los porcentajes del P.B.I. destinados a la educación son mucho mayores que los que le destina nuestro país.

Por entender que la referencia del P.B.I. es la metodología adecuada para brindar objetividad a la financiación educativa y científica y que a esas cifras superadoras de los otros países debemos acercarnos paulatinamente si queremos llegar a los niveles de escolaridad y matriculación por lo menos en los niveles primario y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

secundario.

La atención global del sistema educativo nacional requiere como mínimo la asignación efectiva del 6% del total del producto bruto interno para educación y del 2% para investigación científica y tecnológica.

La diferencia entre el total presupuestado por las jurisdicciones educativas del país y esta meta de cumplimiento obligatorio debe ser financiada mediante recursos provenientes de impuestos directos aplicados a aquellos sectores que poseen mayor capacidad para contribuir con parte de su riqueza. La asignación de estos recursos deberá ser específica para educación e investigación científica y tecnológica y tendrá rendición ante las Cámaras legislativas que así lo corroboren. El Estado nacional se constituye en garante de la equiparación presupuestaria para las jurisdicciones que no logran financiar el costo de la educación pública en su jurisdicción con sus propios recursos. Al mismo tiempo el Estado nacional se convierte en la principal fuente de financiamiento de la investigación científica y tecnológica.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso Nacional:

- a) Que se garantice la educación pública, universal, permanente y gratuita en todos los niveles del sistema educativo mediante la asignación a través del presupuesto nacional, de los recursos humanos y económico-financieros suficientes -debiendo ser estos últimos superiores al 6% del producto bruto interno anual- para garantizar a todos el acceso, la permanencia y el egreso del sistema educativo.
- b) Que se provea al progreso de la ciencia, la investigación y el conocimiento en todas las ramas del saber mediante la organización, la planificación y la protección del sistema nacional de ciencia y tecnología garantizando los recursos humanos y económico-financieros suficientes -debiendo ser estos últimos superiores al 2% del P.B.I. anual- para preservar el nivel científico, técnico y académico del país.

Artículo 2°.- La necesidad de que el Estado Nacional se constituya en garante de la equiparación presupuestaria para las jurisdicciones que no logran financiar el costo de la educación pública en su jurisdicción con sus propios recursos.

Artículo 3°.- De forma.